

Núm. Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
178 200900083728	6240GDC	00694851K	FERNANDEZ LOZOYA ANA MARIA	28/01/2009 9:45	Reglamento General de Circulación Art. 94 2 1C		150,00 €
179 250109	M 3726OS	01079133L	ARTEAGA MARTIN BENITO	18/03/2009 12:50	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 40		90,00 €
TOTAL							27.240,00 €

En Móstoles, a 21 de abril de 2009.—El concejal-delegado de Presidencia, Daniel Ortiz Espejo.

(02/5.078/09)

PARLA

CONTRATACIÓN

Por Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de marzo de 2009, se han aprobado los pliegos que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato de “Suministro de combustible de automoción para vehículos al servicio del Ayuntamiento de Parla”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Parla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 30/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: suministro de combustible de automoción para vehículos al servicio del Ayuntamiento de Parla.
 - d) Lugar de entrega: según pliego técnico.
 - e) Plazo de entrega: el plazo de ejecución del contrato será de un año, pudiendo ser renovado por un año más, por mutuo acuerdo expreso de las partes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, el presupuesto máximo anual del contrato se fija en 431.034,48 euros, más impuestos sobre el valor añadido (68.965,52 euros).
5. Garantía provisional: 12.931,03 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla, Departamento de Contratación.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28981 Parla (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 240 332.
 - e) Telefax: 916 240 315.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el Boletín Oficial del Estado o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes, teniendo en cuenta el transcurso de cuarenta días a contar desde el envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”.
7. Requisitos específicos del contratista: según pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite presentación: veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes, teniendo en cuenta el transcurso de cuarenta días a contar desde el envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”.
 - b) Documentación a presentar: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro de Entrada.
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 - 2.º Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - 3.º Localidad y código postal: 28981 Parla (Madrid).

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Parla.
- b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
- c) Localidad: 28981 Parla (Madrid).
- d) Fecha: se publicará en el perfil de contratante.
- e) Hora: se publicará en el perfil de contratante.

11. Gastos de anuncio: correrán a cargo del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio a “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de abril de 2009.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayuntamientoparla.es

Parla, a 3 de abril de 2009.—La concejala-delegada de Patrimonio y Hacienda, Rosa Isabel Fernández Jordá.

(01/1.338/09)

PERALES DE TAJUÑA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2009, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales del municipio de Perales de Tajuña, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo texto literal transcribo a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PERALES DE TAJUÑA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Perales de Tajuña, en ejercicio de sus competencias legales en materia de caminos rurales y con la finalidad de conservarlos aprueba la presente ordenanza, al amparo de lo que se previene en el artículo 25.1.d) de la vigente Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como para regular su protección como bienes demaniales y las condiciones de su uso común general y especial, de conformidad con los artículos 4, 80 y 82 de la misma Ley, los artículos 74 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, los artículos 3, 4, 44, 76 y, especialmente, el artículo 77 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como lo prevenido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos 41 y 92.

Asimismo, ejerce las competencias normativas y sancionadoras al respecto, al amparo de lo prevenido en el artículo 139 de la citada Ley Básica Local en materia de infracciones y sanciones por incumplimiento del contenido de esta ordenanza.

Por último, esta ordenanza pretende mantener en estos caminos rurales, por razones de interés público, el uso de ellos que se ha venido haciendo hasta ahora por vehículos industriales, que no ha impedido el uso que han necesitado hacer de ellos los vecinos del municipio, por beneficiar económicamente al municipio y por respeto a la tradición del uso actual, en las condiciones que se viene disfrutando, con las salvedades que se introducen en esta ordenanza.